

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

No habiendo contestado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al ruego por mí formulado en circulares de 12 de Agosto y 17 de Septiembre del año actual, para que se adhieran a la iniciativa del Ayuntamiento de Enguera (Valencia), para rendir el debido homenaje al Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido, enviando al efecto al citado Ayuntamiento de Enguera 50 pesetas como cuota mínima para la referida suscripción; por tercera vez me dirijo a los señores Alcaldes dándoles el plazo de ocho días, a fin de que adopten el oportuno acuerdo y den cuenta a este Gobierno del mismo y de la remisión de la cuota establecida, esperando no tener que volver a insistir con indicación de ninguna clase.

Zamora 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Relación que se cita

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| Abelón | Barcial del Barco |
| Abezames | Belver de los Montes |
| Alcañices | Benegiles |
| Alfaráz | Bercianos de Vidriales |
| Andavías | Bermillo de Sayago |
| Arcenillas | Bóveda de Toro (La) |
| Arcos de la Polvorosa | Boya |
| Argañín | Brime de Sog |
| Argusino | Brime de Urz |
| Arquillinos | Burganes de Valverde |
| Arrabalde | Bustillo del Oro |
| Asparriegos | Cabañas de Sayago |
| Ayoó de Vidriales | Camarzana de Tera |
| Badilla | Cañizal |

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| Carbellino | Melgar de Tera |
| Carrascal | Micereces de Tera |
| Casaseca de Campeán | Milles de la Polvorosa |
| Castrillo de la Guareña | Mogatar |
| Castroverde Campos | Mombuey |
| Ceadea | Montamarta |
| Cerezal de Aliste | Moral de Sayago |
| Cernadilla | Moraleja del Vino |
| Cobrerros | Moraleja de Sayago |
| Codesal | Morales de Valverde |
| Colinas de Trasmonte | Moralina |
| Cubillos | Moreruela de Tábara |
| Cubo Tierra del Vino | Muelas los Caballeros |
| Cuelgamures | Muelas del Pan |
| Cunquilla de Vidriales | Navianos de Valverde |
| Donado | Otero de Sanabria |
| Entrala | Otero de Sariegos |
| Escuadro | Pajares |
| Espadañedo | Palacios de Sanabria |
| Faramontanos Tábara | Palazuelo de Sayago |
| Fariza | Pedralba |
| Ferreras de arriba | Pego (El) |
| Ferreruela | Peleas de abajo |
| Figueruela de abajo | Peleas de arriba |
| Figueruela de arriba | Peñausende |
| Fresno de la Polvorosa | Peque |
| Fresno de la Ribera | Perdigón (El) |
| Friera de Valverde | Pías |
| Fuente el Carnero | Piedrahita de Castro |
| Fuente Encalada | Piñuel |
| Fuentesauco | Pobladura del Valle |
| Fuentes de Ropel | Pobladura Valderaduey |
| Fuentesecas | Pontejos |
| Fuentespreadas | Pozoantiguo |
| Galende | Pozuelo de Vidriales |
| Gallegos del Pan | Puebla de Sanabria |
| Gallegos del Río | Pública de Valverde |
| Gamones | Quintanilla del Monte |
| Granja de Moreruela | Quintanilla del Olmo |
| Granucillo | Quintanilla de Urz |
| Guarrate | Rabanales |
| Hiniesta (La) | Rábano de Aliste |
| Justel | Ricobayo |
| Lanseros | Riofrío |
| Lubián | Rionegro del Puente |
| Luelmo | Robleda |
| Maderal (El) | Roelos |
| Madridanos | Rosinos de Vidriales |
| Maire de Castroponce | San Ciprián |
| Malillos | S. Cirstóbal Entreviñas |
| Manzanal de arriba | S. Esteban del Molár |
| Manzanal los Infantes | San Justo |
| Matilla de Arzón | San Marcial |
| Matilla la Seca | San Pedro de la Nave |
| Mayalde | San Pedro de la Viña |

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| San Pedro de Zamudía | Vegalatrave |
| San Román del Valle | Venialbo |
| Sta. Clara de Avedillo | Videmala |
| Sta. Colomba Monjas | Villabrázaro |
| Sta. Cristina Polvorosa | Villadepera |
| Sta. Croya de Tera | Villaescusa |
| Sta. María de Valverde | Villageriz |
| Santovenia | Villalazán |
| San Vicente la Cabeza | Villalba la Lampreana |
| San Vicente del Barco | Villalcampo |
| Sanzoles | Villalobos |
| Sitrama de Tera | Villalonso |
| Sobradillo Palomares | Villalube |
| Sogo | Villamayor de Campos |
| Tábara | Villamor de Cadozos |
| Tagarabuena | Villamor de la Ladre |
| Tamame | Villamor los Escuderos |
| Tapioles | Villanueva de Azoague |
| Tardemezár | Villanueva de las Peras |
| Tardobispo | Villaralbo |
| Terroso | Villardefallaves |
| Torre del Valle (La) | Villardiegua la Ribera |
| Torrefracdes | Villárdiga |
| Torregamones | Villarino tras la Sierra |
| Trabazos | Villarrín de Campos |
| Trefacio | Villaseco |
| Ungilde | Villaveza del Agua |
| Uña de Quintana | Villaveza de Valverde |
| Valcabado | Viñas |
| Valdefinjas | Viñuela |
| Valdemerilla | Zafara |
| Vega de Villalobos | |

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo por renuncia del que la desempeña, se anuncia por segunda vez concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con la dotación por medicamentos 121 pesetas y de titular otras 121 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, presentarán sus instancias en papel competente dentro del indicado plazo, acompañadas de los documentos que acrediten ser Licenciados o Doctores en Farmacia y pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Quiruelas de Vidriales 2 de Octubre de 1929.
—El Alcalde, Francisco Llamas. R—3274

(«Gaceta» del 1.º de Octubre de 1929).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A
DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de su relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DI
RECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Zamora.

457. Cartero de Calabor, con 100 pesetas.
458. Idem de Vilalba de la Lampreana, con 250 pesetas.
459. Idem de Fresno de la Ribera, con 365 pesetas.
460. Peatón de Sitrama a Melgar de Tera, con 456'25 pesetas.
461. Idem de Fuentesauco a Maderal, con 750 pesetas.
462. Idem de Tábara a San Martín de Tábara, con 600 pesetas.
463. Idem de Puebla de Sanabria a Robleda, con 750 pesetas.
464. Idem de Robleda a Triufé, con 850 pesetas.
465. Idem de San Ciprián a Villarino, con 1 250 pesetas.

Diputación provincial de Zamora.

- 1.507. Enfermero del Hospital Encarnación, con 1.642 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Zamora.

- 1.508. Suplente de Sereno, con 610'64 pesetas anuales (primera categoría).
1.509. Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos, con 1.190 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además, 360 pesetas anuales por horas extraordinarias de servicios.
1.510. Suplente de Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos, con 775 pesetas anuales (primera categoría).
1.511. Mozo auxiliar de desinfecciones del Laboratorio municipal, con 1.450 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

- 1.513. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castroverde de Campo.

- 1.514. Dos Guardas de campo, a 800 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Cubo de Tierra del Vino.

- 1.515. Alguacil, con 325 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Perdigón.

- 1.516. Sepulturo encargado del cementerio de los lavaderos, limpieza de vías públicas y de la vigilancia de caminos con 450 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Riofrio de Aliste.

- 1.517. Alguacil, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio,

haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Excepciones.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército y Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseídos hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en acti-

Ayuntamiento de Benavente.

1 512. Dos Vigilantes de Consumos y arbitrios, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

vo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residen, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte y oficio, ect., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, el solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.º Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestará sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

14. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza
correspon-
diente

Primer apellido. } CONCURSO DEL MES.....DE 19....
 Segundo apellido. } Nombre..... Empleo militar.....
 Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm.,..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....
 (2).....
 (3).....
de..... de 19....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
 (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza y vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número de destino correspondiente.
 (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de....., hijo de..... y de....., a V. S. suplica se expida y remitir a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..... de..... de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
 (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—El General-Presidente, José Villalva.—Rubricado.

Sección de Obras públicas

Carreteras.

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del puente sobre el Barranco de El Espino, en el kilómetro 19 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Pereruela, y de las cuales es contratista D. Santiago Núñez, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente el Alcalde del término municipal que comprende las expresadas obras remita a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que, tanto para este caso como para el anterior, el Alcalde deberá consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y

que terminado el plazo de treinta días sin haberse recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 29 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—3246

Inspección de la 8.^a Zona pecuaria.

Paradas particulares.—Circular.

Para cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de paradas particulares en su artículo 2.º, se recuerda a los señores paradistas por la presente circular la obligación en que se encuentran de solicitar antes del 15 de Noviembre la oportuna autorización del señor Coronel Inspector de esta Zona pecuaria; bien entendido, que para aquellas que funcionaron en años anteriores, les bastará hacer esta solicitud por medio de oficio en el que conste los sementales que hayan de cambiarse o aumentarse y acompañando al mismo los correspondientes certificados sanitarios, siéndoles de advertir que los impresos correspondientes se remiten por esta Inspección a los Inspectores municipales Veterinarios que en el año último las atendieron.

Los paradistas que intenten establecer para nueva lo solicitarán por instancia al expresado señor Coronel, acompañándose reseña detallada y certificados de sanidad de los sementales.

No se concederá validez a las solicitudes que se promuevan posteriormente a la fecha indicada del 15 de Noviembre, no solo por exigirlo así el Reglamento, sino porque reuniéndose en las respectivas capitales de provincias las Juntas provinciales de Inspección y Reconocimiento en la segunda quincena de dicho mes, no será posible atender las que se promuevan finalizado el plazo marcado.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a esta circular, al objeto de que se enteren bien todos los señores paradistas de esa Demarcación.

León 4 de Octubre de 1929.—El Coronel Inspector, Julio R. Solano. R—3260

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 34 y siguientes de la Ordenación de la contribución industrial de 11 de Mayo de 1926, referente a los industriales que tienen derecho a la agremiación, esta Administración convoca a los gremios ya constituidos en esta capital y que a continuación se expresan, para que concurran en el día y hora que se designen al local que ocupa esta oficina, a fin de proceder bajo mi presidencia al nombramiento de Síndico y Clasificadores de los gremios en la forma que previenen la base 36 y casos 6.º y 7.º del artículo 83 del Reglamento.

Gremio Abogados, día 18, a las cinco de la tarde.

Asimismo se convoca a todo los comerciantes y profesionales que no tienen constituido gremio, para que desde esta fecha hasta el día 25 del actual, y durante las horas de oficina, puedan solicitar, si así lo estiman conveniente, la constitución del gremio, previniéndoles que caso de no presentarse a solicitar dicho gremio las tres cuartas partes de los contribuyentes, en el plazo indicado, y los de los gremios expresamente citados, el día y hora señalados, se entenderá que renuncian a la constitución de dicho gremio.

Zamora 2 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—3247

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Presupuestos de 1926-27 a 1928

Don Julio Martín Díez, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se sigue expediente de apremio por débitos de contribución territorial rústica y cumpliendo lo dispuesto en el Estatuto de recaudación por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo y señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo hicieron en el plazo de 8 días al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pueblo de Bermillo de Sayago			
Nombre de los deudores		Pesetas	
Andrés Chico Esteban	190'87	Mateo Prieto Alonso	26'28
Domingo Herrero Domingo	26'25	Miguel Fuentes	1'96
Esteban Alonso Fontanillo	55'17	Narcisa Prieto Alonso	16'29
Eugenio Fuentes Carrero	27'74	Nicanor Poza Martín	23'08
Faustino Lucas	53'05	Pedro Mendoza Bartolomé	87'29
Felipe Chicote, herederos	58'09	Pedro de la Iglesia	10'29
Gabriel Chicote Fontanillo	130'39	Teresa Gejo, herederos	16'80
Isidro Simón Alvarez	15'20	Félix Sánchez	9'53
José de la Fuente	15'30	José Zapata	4'77
José Mozo Arenal	35'23	Juan Prieto	6'91
José Mozo Pascual	35'31	Manuel Santos	15
Lorenzo Prieto Alonso	11'12	Francisco Mesonero	53'72
Lorenzo Poza Martín	16'70	Romualdo Prieto Chicote	25'04
María Diez Seisdedos	40'70	Victoriano Mozo	4'68
		Aurora Luengo Hernández	11'72
		Jesús Luengo Hernández	8'82

Bermillo de Sayago 25 de Septiembre de 1929.—El Recaudador, Julio Martín. R—3156

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Zamora

RESUMEN de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Junio último y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de la matrícula	Marca	PROPIETARIO	
		Nombre y apellidos	Domicilio
781	Le Grimpeur	Isidoro Fernández Delgado	Zamora
782	Citroen	Marcial López	Villamayor de Campos
783	Chevrolet	Pedro González	Villardeciervos
784	Idem	Sociedad Constructora Ferroviaria	Puebla de Sanabria
785	Idem	Idem	Idem
786	Idem	Paulino Guerra Marcos	Zamora
787	Idem	Gregorio Prieto Gato	Idem
788	Ford	Fernando Escalera	Idem
789	Panhard	Eugenio Pichel Sebastián	Idem
790	Chevrolet	Francisco Ledesma	Muga de Sayago
791	Idem	Francisco Martín Castilla	Roelos
792	Peugeot	Isidro Fernández García	Villanueva del Campo
793	Chrysler	Lorenzo Alonso	Zamora
794	Fiat	Luis Cid Ruiz Zorrilla	Idem

Zamora 6 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2421

RESUMEN de los certificados de aptitud para poder conducir vehículos de tracción mecánica, inscriptos en esta provincia durante el mes de Junio de 1929 y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de orden	Categoría	TITULAR	
		Nombre y apellidos	Domicilio
961	Segunda	Juan Aparicio Corrales	Fuentesauco
962	»	José Feroso de Anta	Prado
963	»	Casimiro Bernal Ontín	Zamora
964	»	Herman Martín Lorenzo	Benegiles
965	»	Leonor Chaguaceda Crespo	Zamora
966	»	Benito Regalado Rodríguez	Alcañices
967	»	Antonio Córdoba del Olmo	Benavente
968	»	Isaías Chillón Lozano	Alcañices
969	»	Vicente Mayoral de la Roja	Zamora
970	»	Gonzalo Vega del Estal	Idem
971	»	Juan Antonio Morillo Domínguez	Idem
972	»	Santos Martínez Ordax	Benavente
973	»	Julio González Bustillo	Zamora
974	»	Arcadio Santiago Vega	Idem

Zamora 6 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2422

Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario vigente, se notifica a todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad a 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes:

1.ª Tierra a Cabrita, de 24 áreas 9 centiáreas: linda Este camino a los Marcos de Morales, Sur y Oeste Angel García Sánchez (a) el Duque y Norte camino de Toro a la Mota. 2.ª

Tierra al Bagüero, de 34 áreas 58 centiáreas: linda Este y Sur de Ildfonso Calvo, Oeste Pascasio Hernández, Norte camino de Prado Sero. 3.ª Otra pago del Oro, de 38 áreas 43 centiáreas: linda Este de Valentín Gutiérrez, Sur línea férrea de Medina a Zamora, Oeste de Gregorio Sevillano, Norte de Manuel Asensio. 4.ª Otra al Bagüero, de 33 áreas 54 centiáreas: linda Este de Tomás Mérida, Sur la reguera del Bagüero, Oeste prado de Ildfonso Calvo, Norte herederos de Gregorio Fernández. 5.ª Otra al

Bagüero, de igual cabida que la anterior: linda Este de Ildfonso Calvo y también al Oeste, Sur la reguera del Bagüero, Norte prado de Villaveza. 6.ª Otra al Bagüero, de 34 áreas, 70 centiáreas: linda Este de José Rodríguez, Sur reguera del pago, Oeste Hermenegildo García el Pelón, Norte prado de Villaveza. 7.ª Tierra a Villaveza, de 56 áreas 46 centiáreas: linda Sur la reguera del pago, Este, Oeste y Norte tierras y prado de Villaveza de Ildfonso Calvo. 8.ª Herrenal pago del Oro, al lado del prado de Villaveza, de 5 áreas 14 centiáreas: linda Esre de Fernando Alaguero, Sur de Ildfonso Calvo, Oeste y Norte línea férrea de Medina a Zamora. 9.ª Tierra al Bagüero, de 26 áreas, 6 centiáreas, 32 miliáreas: linda Este Jerónimo Mérida, Sur la reguera, Oeste Jenaro Vinagre y Norte prado de Villaveza de Ildfonso Calvo. 10. Casa calle Mayor, número 27, de 146 metros cuadrados: linda derecha entrando calle de salida para Pini-lla, izquierda otras de Félix Pérez y Melanio Gallego, espalda otras de Sebastián García Ce-rezo y Manuel Rodríguez.

11. Casa calle de D. Ismael Calvo, sin número, de 175 metros cuadrados: linda derecha la de Silverio Bermejo, izquierda la de herederos de Rita de la Iglesia, espalda la de Antonio Domínguez y calle de Carre Zamora. 12. Tierra a la Alcona, de 24 áreas 45 centiáreas: linda Este de Francisco Barba y Gumersindo Castro, Sur y Oeste de Francisco Chillón y Norte sendero del pago. 13. Otra a los Prados de los Hornos, de 29 áreas 34 centiáreas: linda Este Manuel del Castillo, Sur y Oeste de Francisco Barba y Norte de Victoriana Villachica. 14. Otra a la Villa, de 48 áreas 91 centiáreas: linda Este y Norte herederos de Marcelino Rodríguez Barba, Sur de Gregorio Francisco Rodríguez, Oeste de Eustaquio y Gregorio Pérez. 15. Otra a la Manchada, de 48 áreas 85 centiáreas: linda Este de Manuel e Ildfonso Matilla, Sur de María Gamazo, Oeste herederos de José Manteca y Norte de Antonio Barba. 16. Otra a Castellares, de 11 áreas 41 centiáreas. linda Este de Jacinta y José Barba; Sur la de José Barba, Oeste camino de San Miguel y Norte la de Jacinta Barba. 17. Otra a la Laguna del Señor, de 53 áreas 80 centiáreas: linda Norte y Este herederos de Antonio Migueles, Sur de Pablo Alvarez y Oeste de Saturnino Pini-lla. 18. Otra a los Hombros, de 30 áreas 74 centiáreas: linda Norte de Benjamín Pérez, Sur y Oeste de Gregorio Carbajo, Este Alberto Alfageme. 19. Otra a la Fuente y carretera o Calzada de Toro a Benavente, de 12 áreas 63 centiáreas: linda Norte era de Francisco Bragado; Sur y Este de Carlos Samaniego, Oeste carretera de Toro a Castronuevo. 20. Otra pago de Treinta y uno, de 76 áreas 85 centiáreas: linda Norte de Benjamín Pérez, Sur y Oeste de Gregorio Carbajo, Este de Alberto Alfageme. 21. Otra a Barro Blanco, de 34 áreas 54 centiáreas: linda Norte sendero del pago, Sur de Benjamín Matilla, Este Nemesio Hernández y Oeste Venancio Alvarez. 22. Casa en la calle del Oro, de 150 metros cuadrados: linda derecha entrando y espalda otra de María Domínguez, izquierda la de Florentina Bragado.

La finca 1.ª radica en término de Tagarabuena, la 2.ª a la 9.ª en el de Toro, la 10 en el de Abezames, las 11 a la 16 en el de Pozoantiguo, y las restantes en el de Malva, y se han inscrito las 9 primeras a favor de María del Carmen Calvo Blanco, por herencia de su esposo Ildfonso Calvo Alaguero; la 10 al de María de la Paz Domínguez Bragado, por herencia de su esposo Tomás Vaquero Bermejo; la 11 al de Guillermo Casas Manteca, por compra a Rodrigo Barba Vinagre; las 12 a la 16 al de Gregorio Vinagre Sevillano, por herencia de su esposa Manuela Barba García; las 17 a la 19 al de Juliana Vega Vaquero en pleno dominio, y las 20 a 22 al de dicha Juliana Vega en usufructo vitalicio y al de José Rubio Domínguez en nuda propiedad, ambos por herencia de su esposo y hermano Carlos Rubio Domínguez.

Toro 3 de Octubre de 1929.—El Registrador, Luis González. R—3279

Distrito Forestal de Zamora Servicio piscícola

RELACION de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Julio último.

Número de orden	Fecha de la concesión	Nombres	Pueblo	Provincia	Profesión
164	1 Julio 1929	Heliodoro Cifuentes	Villalpando	Zamora	Empleado
165	1 » »	José Gallego Salvador	Zamora	»	Jornalero
166	1 » »	Gregorio Redondo	Villalpando	»	Idem
167	1 » »	Tomás Infestas	Idem	»	Idem
168	1 » »	Eutiquiano de la Nogal	Idem	»	Sastre
169	2 » »	Germán Ruiz Riol	Toro	»	Propietario
170	5 » »	Felipa Julián	Zamora	»	Pescadora
171	5 » »	Carlos Pérez Lucas	Idem	»	Empleado
172	10 » »	Isaac Gil Ortega	Villalpando	»	Jornalero
173	11 » »	Cesáreo Alfonso Burón	Zamora	»	Sastre
174	12 » »	Andrés Fernández	Idem	»	Jornalero
175	12 » »	Domicio Carbajo	Villalpando	»	Mecánico
176	12 » »	José M. ^a Alonso Dueñas	Villaveza	»	Jornalero
177	13 » »	Felipe Macías Ferrero	Zamora	»	Idem
178	17 » »	Juan Escudero Fabián	Idem	»	Idem
179	17 » »	Tomás González Bernal	Vadillo	»	Idem
180	19 » »	Gumersindo Valentin	Zamora	»	Empleado
181	22 » »	Joaquín Cid Fernández	Benavente	»	Jornalero
182	23 » »	Julio Vaquero	Zamora	»	Idem
183	23 » »	José Ramos Goñi	Idem	»	Idem
184	23 » »	Timoteo Gutiérrez	Castronuevo	»	Secretario
185	26 » »	Agustín Tostón Astorga	Coomonte	»	Jornalero
186	26 » »	Francisco Rodríguez	Idem	»	Idem
187	26 » »	Saturnino González	Villarino	»	Idem
188	27 » »	Licinio Sampedro Pérez	Benegiles	»	Sacerdote
189	27 » »	Felicita Santiago	Castronuevo	»	Su sexo
190	27 » »	Francisco Camarón	Idem	»	Jornalero
191	30 » »	Ángel Barrios	Villabrázaro	»	Pescador
192	30 » »	Gabriel Martínez	Arcos de la Polvorosa	»	Jornalero
193	30 » »	Nicolás Martínez	Idem	»	Idem
194	30 » »	Félix de la Huerga	Benavente	»	Idem
195	30 » »	Aniceto Prieto	Zamora	»	Idem
196	30 » »	Gerardo Rodríguez	Vadillo	»	Propietario
197	31 » »	Casimiro Segurado	Aspariegos	»	Jornalero
198	31 » »	Gregorio Baz Baz	Manzanal	»	Propietario
199	31 » »	Manuel Hernández Peña	Zamora	»	Ingeniero

Zamora 8 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R—2651

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan espuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Terroso, años de 1927 y 1928.

La Hiniesta, año de 1928.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Terroso, Requejo, Villanazar, San Miguel del Valle, Ricobayo, Belver de los Montes, Donado, Muga de Sayago, Argujillo, Villar del Buey, Viñas, Pobladura de Valderaduey, Pereruela.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Brime de Sog, Escuadro, Pino, Coomonte.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1930 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Brime de Sog, Torregamones, Villar del Buey, Terroso, Viñas, Alfaraz Villabuena del Puente, Arrabalde, Ferreras de abajo, Valdescorriel, Benavente, Coomonte, Maire de Castroponce, Villarrin de Campos, Donado, Molezuelas de la Carballeda, Ferreras de arriba, Villárdiga, Muga de Sayago, Rionegro del Puente.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1930.

Torregamones, Madridanos, Moraleja del Vino, Asturianos, Terroso, Carrascal, Taga-

buena, Villabuena del Puente, Arrabalde, Ferreras de abajo, Valdescorriel, Villaralbo, Belver de los Montes, Coomonte, Aspariegos, Maire de Castroponce, Villarrin de Campos, Peleagonzalo, Donado, Ferreras de arriba, Pobladura de Valderaduey, Villárdiga y de automóviles el de Aspariegos, Villabuena del Puente, Villarrin de Campos, Benavente, Santovenia, Rionegro del Puente.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Brime de Sog, Viñas, Malva, Molezuelas de la Carballeda, Muga de Sayago.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1930.

Ferreras de abajo, Coomonte, Aspariegos, Villarrin de Campos.

FRESNO DE LA POLVOROSA

Don Marcelino Mayo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno de la Polvorosa.

Hago saber: Que habiéndose dado cuenta a esta Alcaldía por los vecinos de este pueblo Hilario Merillas Alonso y Joaquín Valdueza, de que en el día 21 del que rige se les extraviaron dos pollinos, encargo a la Guardia civil y dependientes de la autoridad procuren la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pongan a disposición de mi autoridad con las personas que las tengan en su poder, si no acreditan su legítima adquisición.

Fresno de la Polvorosa 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Marcelino Mayo. R—3161

Señas de los semovientes.

Un pollino de edad cerrada, pelo cardino, alzada pequeña, sin herrar; tiene un lunar blanco en cada costillar y rozado el pescuezo de andar al trabajo.

Otro también cerrado, pelo semeja al anterior, sin herrar y también rozado al cuello.

TREFACIO

Don Jacinto Rodríguez Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trefacio y de la Junta de partido médico integrado por los Municipios de Galende, San Justo, San Ciprián y éste de Trefacio.

Hago saber: Que el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en sesión de 10 de Julio 1929, falló dejar anulado el acuerdo de esta Junta de partido de mi presidencia, de fecha 9 de Julio de 1928, por el que se nombró a D. Gregorio Alonso González Médico titular Inspector municipal de Sanidad del partido médico que integran los Ayuntamientos de Galende, San Justo, San Ciprián y Trefacio, por el que le adjudicaron la plaza en el concurso que se había anunciado; debiendo cesar inmediatamente en el cargo el expresado Médico D. Gregorio Alonso González.

Y no conociendo esta presidencia el actual domicilio del referido Médico D. Gregorio Alonso González, lo que imposibilita hacer la oportuna notificación por medio de cédula, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar a su conocimiento la resolución del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Trefacio 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Jacinto Rodríguez. R—3207

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Artículos	PRECIOS		
	Precios en el día de hoy	En alza En baja	
		Pesetas	Pesetas
Alcañices			
Trigo, 100 kilos			7'50
Harina, id.	68		4
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	32		7'75
Centeno, id.	30		7'50
Garbanzos, kilo	1'40		
Huevos, docena	2		
Leche, litro	0'50		
Bacalao, kilo	1'10		
Alubias, id.	1'10		
Judías, id.	1'10		
Patatas, id.	0'25		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'40		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'50		
Arroz, kilo	0'85		
Azúcar, id.	2		
Carbón, id.	0'20		

Alcañices 15 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Corcobado.

Puebla de Sanabria

Centeno, quintal métrico	42		
Harina, id.	42		
Pan, kilo	0'65		
Garbanzos, id.	1'10		
Huevos, el 100	15		
Leche, litro	0'60		
Pescado truchas, kilo	4		
Aceite, litro	2'25		
Bacalao, kilo	2		
Patatas, quintal	13		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'55		
Vinagre, id.	0'50		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrio, id.	2'25		

Puebla de Sanabria 15 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel Herrero.—El Secretario, Nacario Gallego.

Corrales

Trigo, quintal métrico	46		
Harina, id.	63		
Pan, id.	60		
Cebada, id.	35		
Centeno, id.	34		
Algarrobas, id.	37		
Garbanzos, id.	135		
Huevos, el 100	19		
Leche, litro	0'50		
Pescado fresco, kilo	3'50		
Aceite, quintal métrico	200		
Bacalao, id.	150		
Alubias, id.	110		
Judías, id.	100		
Patatas, id.	14		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'50		
Vinagre, id.	0'15		
Carne de vaca, kilo	3		
Idem de ternera, id.	3'50 y 3'25		
Idem de cerdo tocino, id.	3'10		
Arroz, quintal métrico	67		
Azúcar blanquilla, id.	190		
Idem Pilé, id.	174		

Corrales 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Santibáñez de Vidriales

Trigo, quintal métrico	48		
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, quintal métrico	33		
Centeno, id.	38		
Garbazos, 100 kilos	85		

Huevos, el 100	11		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	3'75		
Aceite, litro	1'75		
Bacalao, kilo	1'75		
Patatas, 100 kilos	20		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'50		
Carne de vaca, kilo	2'50		
Idem de ternera, id.	2'75		
Idem de cerdo, id.	3'75		
Idem lanar id.	2'75		
Idem cabrio, id.	2'75		

Santibáñez de Vidriales 14 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

Micereces de Tera

Trigo, 100 kilos	46		
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0'70		
Cebada, 100 kilos	34		
Centeno, id.	40		
Garbanzos, id.	110		
Huevos, el 100	13		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	2		
Judías, 100 kilos	120		
Patatas, id.	14		
Vino tinto, cántaro	4'50		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'50		

Micereces de Tera 16 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de próximo mes de Octubre, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se expresa, embargada a Simón Diebra Rivas, vecino de Sejas de Aliste, para garantizar las responsabilidades civiles de la causa número setenta de mil novecientos veintinueve, por hurto, seguida contra el mismo, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación.

Finca objeto de subasta

Una huerta de regadío al pago de la Farceira, que hace de cabida veinticuatro áreas: linda al Naciente Domingo Fernández, Mediodía María Gabella, Poniente camino de Viñas y Norte otra de Domingo Prieto; valorada en mil pesetas.

Dado en Alcañices a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Mannel Gallego. R—3205

Por el presente se cita a Manuel Ignacio (a) Pellizo, vecino de Cicuero (Portugal), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario que se sigue con el número sesenta y cinco de mil novecientos veintinueve, por incendio del monte denominado «Valdegudino»; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Francisco de P. Blanes. R—3155

FERRERAS DE ARRIBA

Don Pablo Merchán Martín, Juez municipal de Ferreras de arriba, en el partido de Alcañices.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juz-

gado de mi cargo, a instancia de D.ª Agustina Santos Vega, contra D. José Remesal Lorenzo, con esta fecha he dictado la siguiente

Sentencia.—En Ferreras de arriba a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve, el señor D. Pablo Merchán Martín, Juez municipal del mismo, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una D.ª Agustina Santos Vega, viuda, mayor de edad, propietaria, natural y vecina de Villanueva de Valrojo, demandante; y de la otra don José Remesal Lorenzo, casado, mayor de edad y vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, demandado; sobre reclamación de mil pesetas, el cual fué declarado rebelde.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. José Remesal Lorenzo, a que pague a doña Agustina Santos Vega, la cantidad de mil pesetas que es en deberle, con más a todas las costas que se causen hasta su efectivo pago; mandando que una vez que sea transcurrido el plazo que señala la segunda de las disposiciones del artículo setecientos ochenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, se lleve adelante la ejecución y se haga trance y remate de los bienes que figuren a nombre del deudor hasta hacer efectivo pago a la demandante. Y por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado don José Remesal Lorenzo, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, de que certifico.—Pablo Merchán.—Ante mí: Tomás Ferreras.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ferreras de arriba a cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Pablo Merchán.—Ante mí: Tomás Ferreras. R—3280

Don Pablo Merchán Martín, Juez municipal de Ferreras de arriba, en el partido judicial de Alcañices.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este mi cargo a instancia de D. José Andrés Folgado, contra D. José Remesal Lorenzo, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Ferreras de arriba a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve, el señor D. Pablo Merchán Martín, Juez municipal del mismo, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes de la una D. José Andrés Folgado, casado, mayor de edad, labrador y vecino de este pueblo, demandante; y de la otra D. José Remesal Lorenzo, casado, mayor de edad y vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, demandado; sobre reclamación de cantidad, el cual fué declarado rebelde.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. José Remesal Lorenzo, a que pague a D. José Andrés Folgado la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos que es en deberle, con más las costas que se causen hasta su efectivo pago; mandando que transcurrido que sea el plazo que señala el artículo setecientos ochenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo segundo, se lleve adelante la ejecución y se haga trance y remate hasta el pago definitivo al acreedor. Y por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado D. José Remesal Lorenzo, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, de que certifico.—Pablo Merchán.—Ante mí: Tomás Ferreras.

Y para la notificación al demandado por medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro, firmo y sello el presente en Ferreras de arriba a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Pablo Merchán.—Ante mí: Tomás Ferreras. R—3217